

**Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la mejora del entorno de las empresas y el fomento del desarrollo de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas, de la Comunidad <sup>(1)</sup>**

(89/C 159/14)

El 14 de marzo de 1989, de conformidad con el artículo 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de industria, comercio, artesanía y servicios, fue encargada de preparar los trabajos en la materia. Durante el desarrollo de los trabajos, el Comité designó al Sr. Lustenhouwer como ponente general.

En su 265ª sesión plenaria (sesión del 26 de abril de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado por amplia mayoría (1 abstención) el siguiente dictamen.

### 1. Introducción

1.1. La Comisión ha venido prestando una atención mucho mayor a las pequeñas y medianas empresas comunitarias a partir del Acuerdo del Consejo Europeo sobre las pequeñas y medianas empresas (PYME) de 1985, por lo que su propuesta es consecuencia lógica de este hecho.

A partir de 1983, Año Europeo de las pequeñas y medianas empresas, el importante peso económico de las PYME se ha hecho patente en determinados sectores. El CES se ha referido a este hecho en varios informes y más concretamente, en el dictamen general del Comité sobre el Programa de actividad PYME (ponente: Sr. Calvet Chambon) <sup>(2)</sup>, y ha apoyado y alentado a la Comisión en su política en materia de pequeñas y medianas empresas.

A partir de 1983 la política de las PYME ocupó rápidamente un lugar destacado en el seno de la Comisión. Por primera vez en la historia de la Comunidad, la Comisión que entró en funciones en 1984 contaba con un miembro expresamente dedicado a la política en materia de PYME.

1.2. La Comisión creó, por otra parte, un departamento específico, denominado «Task Force PYME».

Con la presentación de esta propuesta, la Comisión recientemente nombrada ha querido otorgar a su política una base jurídica apropiada (artículo 235 del Tratado) y, con la propuesta de financiación cuatrienal, ha querido posibilitar la realización de una política a medio plazo.

1.3. El Comité apoya en general esta iniciativa de la Comisión, tal como se refleja en su propuesta. No se creía capaz, no obstante, de pronunciarse con conocimiento de causa sobre la cuantía del presupuesto que se ha solicitado; teniendo en cuenta el plazo de que disponía observa que desde ahora el presupuesto se centra principal y justificadamente en el apartado «información y ayuda a las empresas»; aunque ello no debiera redundar en perjuicio de otros aspectos de la política.

1.4. El Comité quisiera examinar este documento en relación con determinados aspectos de la política presente y futura de la Comisión en materia de PYME. No le fue posible analizar en profundidad la propuesta ya que, por razones de calendario del Consejo, contó con muy pocas semanas para elaborar el presente dictamen. El Comité tiene la intención de pronunciarse más detalladamente en un próximo dictamen adicional sobre la política actual en la materia, así como sobre las perspectivas de futuro.

### 2. Integración

2.1. La Comisión que entró en funciones el 4 de enero de 1989 cuenta asimismo con un miembro encargado de la política de las PYME. El Comité cree que dicho Comisario debe trabajar activamente por que la dimensión PYME se incluya en todas las políticas. Esto significa que no basta con que el Comisario en cuestión vele por los intereses de las PYME, sino que éstos han de estar bien presentes en el conjunto de las políticas de la Comisión. El Comisario debe desempeñar un papel de coordinador y supervisor, y debe estar capacitado para asesorar a sus colegas al respecto. Sólo de esta forma la política de las PYME podrá integrarse en todos los elementos de la política comunitaria.

2.2. El Comité apoya la decisión de la Comisión de crear una nueva dirección general (DG XXIII), lo que permitirá disponer de un instrumento más adecuado para preparar y dar forma a la política en materia de PYME, siempre y cuando se le faciliten medios suficientes para realizar su trabajo en las debidas condiciones. Sin embargo, el Comité observa, no sin cierta preocupación, que en el título de la dirección general el término «PYME» ha sido sustituido por el de «política empresarial».

2.3. El Comité se opone a esta sustitución, si ello redundaría en una disminución de la atención prestada a las PYME. El Comité cree, sin embargo, que no existe una oposición de principio entre las grandes empresas, por un lado, y las pequeñas o medianas empresas, por

<sup>(1)</sup> DO nº C 79 de 30. 3. 1989, p. 5.

<sup>(2)</sup> DO nº C 232 de 31. 8. 1987.

otro. De hecho, la relación existente es de complementariedad en la mayor parte de los casos, y así debería reflejarse en la política comunitaria.

2.4. En opinión del Comité, se debería constituir al menos una dirección para el sector de la artesanía y las PYME en el seno de la nueva DG XXIII. De la misma forma, el sector del comercio debería ocupar un lugar de pleno derecho dentro de la nueva DG, dada su importancia económica para la Comunidad.

### 3. Política llevada a cabo desde el Programa de actividad de 1986

3.1. En el Programa de actividad dirigido a las PYME, la política propuesta se subdividía en dos apartados:

- mejora de las condiciones de explotación de las empresas,
- mejora de la capacidad de flexibilidad y adaptabilidad de las PYME.

3.2. La Comisión ha tomado medidas en ambos campos, tal como se desprende de sus informes anuales de evaluación. En el marco de esta política, convendría asimismo prestar especial atención a las cuestiones sociales que afectan a las PYME. La necesidad de promover a las PYME no debe significar que se preste menos atención a la aplicación de una política social en las empresas de modo que tengan debidamente en cuenta los intereses de sus trabajadores. El elemento social de la política en materia de PYME se inscribe en la línea de la realización y de la puesta en práctica de la dimensión social del mercado interior que, como ya lo señaló anteriormente el Comité (febrero de 1989), debe correr pareja con la plena realización del mercado interior en los ámbitos económico, financiero y fiscal.

3.3. No obstante, el Comité no puede sustraerse a la impresión de que se han desarrollado demasiados proyectos e iniciativas-piloto *ad hoc* que no responden a una estrategia consciente. Cree más adecuado trabajar activamente en un menor número de sectores que emprender multitud de estudios y proyectos que no siempre presentan una relación lógica.

3.4. El Comité insta asimismo a la Comisión a que establezca un calendario para su programa de promoción de las empresas, en particular de las PYME, de forma que recoja más clara y fácilmente la relación entre los diferentes componentes de su política, sobre todo su sucesión en el tiempo, y permita una debida evaluación de las mismas.

### 4. Aspectos específicos

4.1. Evaluación de las repercusiones: a pesar de que ésta ha tenido un comienzo razonablemente positivo, el Comité opina que la calidad de las respuestas se puede

mejorar. Con demasiada frecuencia, las organizaciones empresariales y sindicales tienen escasas oportunidades de ponerse de acuerdo sobre las diferentes cuestiones y, también con demasiada frecuencia, las respuestas provistas por los servicios de la Comisión son vagas o sumamente escuetas.

4.2. Concertación con los Estados miembros: el Comité cree que la política de la Comunidad en favor de las empresas, en particular de las PYME, debe correr pareja con las políticas que realizan los Estados miembros en este mismo sentido. Sólo así podrá conseguirse una óptima coordinación en los diferentes niveles administrativos. En opinión del Comité, es imprescindible que se instaure una concertación eficaz y constante entre la Comisión, los Estados miembros y las organizaciones afectadas. Esto posibilitará que los proyectos elaborados por la Comisión se correspondan perfectamente con las estructuras nacionales específicas y se eviten posibles solapamientos o, peor aún, contradicciones entre las diferentes políticas.

### 5. Información y asistencia

5.1. Casi el 70 % del presupuesto previsto se dedicará a este punto. Entre otros medios de transmisión de información, como publicaciones o seminarios, llama poderosamente la atención en este contexto el proyecto Euro-info-centros. A pesar de la gran importancia que el Comité concede a este proyecto, conviene puntualizar ciertos aspectos.

5.2. El aumento del número de centros hará tanto más necesaria la adaptación a las situaciones específicas de cada Estado miembro. De lo contrario se corre el peligro de crear redes de información de funcionamiento paralelo, lo que haría difícil y confuso el acceso de las pequeñas empresas a la información necesaria. Se ha de evitar asimismo que los gestores de estos centros cobren tarifas prohibitivas por el uso de estos servicios.

5.3. Existe una relación evidente entre los Euro-info-centros y, por ejemplo, la BC-NET, relación que, en opinión del Comité, debe fortalecerse. Esto es válido asimismo para las nuevas actividades anunciadas en el memorándum explicativo de la propuesta, cuyo alcance no está aún del todo claro para el Comité. Se trata de la red de institutos cuya misión es apoyar la gestión estratégica de las PYME, aspecto de gran importancia para su desarrollo, así como del futuro centro europeo de subcontratación.

El Comité espera ser consultado por la Comisión a este respecto en fecha posterior, de forma que pueda examinar con más detenimiento propuestas más específicas.

5.4. El proyecto de Euroasociación también podría inscribirse bajo el epígrafe de « asistencia », aunque se trate de un proyecto de cooperación. El Comité querría cuestionar la cantidad de energía consagrada a este proyecto ya que parece haber producido escasos resultados hasta la fecha. La Comisión debería considerar detenidamente las repercusiones de este proyecto antes de concebir nuevas actividades.

5.5. El Comité hace hincapié en que la información y la política de asistencia deberían desarrollarse conjuntamente con el fomento de la formación, en todos los aspectos, de empresarios y empleados de las PYME.

## 6. Conclusión

6.1. El Comité apoya la propuesta de la Comisión, que establece una base jurídica para la política encaminada a mejorar la posición de las empresas, y especialmente de las pequeñas y medianas empresas, pero pone de relieve que la supresión de los excesivos imperativos administrativos, financieros y jurídicos que frenan el desarrollo y la creación de pequeñas y medianas empresas (artículo 2) debería respetar los derechos adquiridos de todas las partes afectadas.

Asimismo, hace hincapié en la imposibilidad de evaluar actualmente todas las iniciativas proyectadas, dado que aún quedan por solucionar algunos de los puntos más sutiles. Tan pronto como éstos hayan sido resueltos, el Comité desearía ser consultado más a fondo. Por otra parte, el Comité tiene la intención de abordar la cues-

tion de la política comunitaria en materia de las PYME en un futuro próximo.

6.2. Tras examinar el número de proyectos previstos o ya ejecutados, el Comité se manifiesta ciertamente impresionado por la diligencia de la Comisión, por lo que desea felicitar a la misma al respecto. Sin embargo, el Comité querría poner de relieve la necesidad de dotar a la política de las PYME con una visión detallada de la labor, de las características específicas de todos sus componentes y del cometido de las PYME en la Comunidad. La heterogeneidad de las PYME en la Comunidad debería verse reflejada en la mencionada visión. Muchas de las actividades realizadas hasta la fecha parecen centrarse en pequeñas empresas artesanas e industriales, mientras que ignoran la existencia de pequeñas empresas en sectores de elevado crecimiento como el comercio y los servicios. Asimismo, la Comisión debería prestar la atención necesaria a estos importantes sectores de las PYME, encontrando un lugar para los mismos en la nueva DG XXIII. En apoyo de este último extremo, el Comité desea referirse al documento informativo elaborado por la Sección de industria, comercio, artesanía y servicios, sobre las pequeñas empresas en el sector de servicios en la Comunidad (ponente: Sr. G. Regaldo) (27 de mayo de 1986).

6.3. Por último, el Comité desea poner de relieve que el artículo 4 de la propuesta no estipula disposición alguna en favor de la participación del Comité en la evaluación anual de la política al respecto. El Comité estima absolutamente necesaria su participación en la misma y observa con satisfacción el interés declarado por la Comisión en la garantía de este extremo.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 1989.

*El Presidente*  
*del Comité Económico y Social*  
Alberto MASPRONE